



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Herrera

Chitré, 15 de septiembre de 2021.
C-HE-005-21.

Señora
Ángela Centella Tello
Corregidora de Descarga Encargada del
Distrito de Chitré
E. S. D.



Señora Corregidora:

Ref.: Declinatoria de competencia en un proceso de controversia civil, el cual está en trámite en la Corregiduría de descarga de Chitré.

Por este medio y conforme a nuestra atribución constitucional y legal, en atención a la función contenida en la Resolución DS-070-19 de 27 de mayo de 2019, emitida por el señor Procurador de la Administración, y el numeral 1 del artículo 6 y 10 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, al ser Consejeros Jurídicos de los servidores públicos administrativos, tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión a la consultas realizadas mediante Nota ALMUCH NO. 16-21 del 25 de agosto del 2021, donde plantean, las siguientes interrogantes:

1. ¿Puede un secretario de un tribunal judicial negarse a recibir las causas en virtud de declinatoria de competencia sustentada en el artículo 713 del Código Judicial?
2. Ante el escenario planteado, ¿le corresponde a este despacho emitir disposiciones del archivo de las causas, o insistir con la remisión de las mismas al Juzgado Agrario?

De conformidad con el contenido de su escrito de consulta, esta secretaría provincial de la Procuraduría de la Administración, observa que la misma tiene relación con un proceso de controversia civil, el cual usted denomina, "desalojo por intruso", y que está siendo objeto de trámite ante su despacho.

Referente a la situación planteada, debemos recordarle que las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley 38 del 31 de agosto del 2000.

En base a esta situación, nos vemos imposibilitados de brindarle una orientación jurídica, a las interrogantes planteadas, ya que se escapa de nuestra competencia pronunciarnos sobre estas actuaciones jurisdiccionales que están en trámite en su despacho.

Sin otro particular, atentamente.



Elvin Aguilar Rodríguez
Secretario Provincial de Herrera
Procuraduría de la Administración



RECIBIDO

Fecha, 16 de sept 2001



ALCALDIA -- CHITRE